B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

75.172/07. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de don Eloy Angel González Estebán.

Desconociéndose el actual domicilio de Don Eloy Angel González Estebán, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de la calle La Puebla, n.º 30 - 3.º Dcha., de Burgos, se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 13 de noviembre de 2007, Propuesta de Resolución, por las causas de resolución de contrato de vivienda militar contempladas en los artículos 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y 20.2.c) («El cese en el destino a que estuviera vinculada la vivienda, será causa de pérdida del derecho de uso de la misma, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 19.2»), del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

75.173/07. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de Doña María Asunción Lorente Asensio.

Desconociéndose el actual domicilio de Doña María Asunción Lorente Asensio, hija del que fuera titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, D. Julio Lorente Mochales, por no hallársele en el de la calle Leonor de la Vega, n.º 3, Esc. Izda, 4.º-B, de Madrid, se le hace saber que por la Instructora, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha 20 de noviembre de 2007, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a

su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

75.174/07. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación Resolución de Contrato a D.ª María Milagros Prada Herrera.

Desconociéndose el actual domicilio de D.ª María Milagros Prada Herrera, por no hallársele en el de la C/ Algeciras, n.º 5, Piso Bj-B, de Madrid, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se hace saber que por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha formulado con fecha 13 de noviembre de 2007, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1, regla segunda y 46 de la Ley 28/1998 de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—La Instructora, D.ª Cristina Úbeda Murillo.

75.175/07. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de don Eulalio Martínez Martínez.

Desconociéndose el actual domicilio de don Eulalio Martínez Martínez, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el del Paseo de Colón, número 11, 2.º-B, en Ceuta, se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 22 de noviembre de 2007, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de

Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

75.176/07. Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de don Jesús Tamame Pérez.

Desconociéndose el actual domicilio de don Jesús Tamame Pérez, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de la calle Córdoba, Esc. F, 3.º-Dcha, en Ceuta, se le hace saber que por la Instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 22 de noviembre de 2007, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

75.177/07. Anuncio del Instituto para la Vivivenda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación requerimiento previo de desalojo vivienda por impago a doña María José de Cabanyes y San José.

Desconociéndose el actual domicilio de doña María José de Cabanyes San José, por no haberla hallado en el de la calle Palma de Mallorca, número 18, 5.º-C, de Las Palmas de Gran Canaria, y de cuyo contrato de cesión de uso es titular don Francisco Candela Pardo, se hace saber que recaída Resolución de la Dirección General, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, de fecha 7 de mayo de 2007, se le requiere para que en un plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, manifieste expresamente si consiente, o no la entrada en su domicilio sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Palma de Mallorca, número 18, 5.°-C, al objeto de proceder al lanzamiento. Si transcurrido el plazo señalado, no se ha recibido su autorización, se entenderá denegada a efectos de solicitar la autorización judicial de entrada en la vivienda.

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—La Instructora, doña Cristina Úbeda Murillo.